

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### C) OTROS ASUNTOS

##### Universitat de València

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2026, del Rectorado, por la cual se publica la convocatoria para solicitar la asignación de la retribución adicional regulada en el Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano (complemento autonómico). Anualidad 2026.*

Bases:

#### *1. Objeto de la convocatoria*

El objeto de esta convocatoria es la evaluación de los méritos docentes, investigadores y de gestión del profesorado funcionario de los cuerpos docentes universitarios, profesorado permanente laboral, contratado doctor, colaborador o ayudante doctor de la Universitat de València al efecto de la asignación, con carácter individual, de la retribución adicional regulada al capítulo III del Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano.

#### *2. Legislación aplicable*

La evaluación de los méritos del profesorado y la asignación individual de la retribución adicional se regula por lo dispuesto en la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario (BOE 23.03.2023), el Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano, sobre régimen y retribuciones del personal docente e investigador contratado laboral de las universidades públicas valencianas y sobre retribuciones adicionales del profesorado universitario (DOGV 22.10.2002), el Acuerdo de la Comisión Valenciana de Acreditación y Evaluación de la Calidad en el Sistema Universitario Valenciano, de 30 de octubre de 2002 (DOGV 11.12.2002), y la Resolución de 21 de enero de 2011, del presidente de la Agencia Valenciana de Evaluación y Prospectiva, por la que se establecen los criterios y el procedimiento para la valoración de los méritos individuales, así como por las bases de esta convocatoria.

#### *3. Participantes*

Podrá solicitar la evaluación de sus méritos y la asignación de la retribución adicional correspondiente el profesorado que, a 31 de diciembre de 2025, sea funcionario de carrera de los siguientes cuerpos docentes universitarios:

1. Catedrático/a de universidad
2. Profesorado titular de universidad
3. Catedrático/a de escuela universitaria
4. Profesorado titular de escuela universitaria

También podrá solicitarlo el profesorado contratado laboral, con contrato en vigor a 31 de diciembre de 2025, perteneciendo a las categorías siguientes:

1. Profesorado contratado doctor
2. Profesorado permanente laboral
3. Profesorado colaborador
4. Profesorado ayudante doctor

La valoración de los méritos, a los efectos de la asignación de la retribución adicional de esta convocatoria, se referirá a los méritos reconocidos hasta al 31 de diciembre de 2025.

#### *4. Solicitudes del profesorado funcionario*

El plazo de presentación de solicitudes (formulario A y, en su caso, formulario B) será desde el 5 de marzo hasta el 5 de abril de 2026.

La solicitud consta de dos formularios:

1. Formulario A: para solicitar los componentes de los artículos 21, 22, 23 y 25 del Decreto 174/2002. Estos componentes se evalúan anualmente.

2. Formulario B: para solicitar el componente del artículo 24 del Decreto 174/2002 (por movilidad docente e investigadora). La evaluación de este componente tiene una duración de siete años. Por lo tanto, no es necesario presentarlo si ya se tiene reconocido el componente y no han transcurrido siete años.



Se ha de tener en cuenta lo siguiente:

a) El profesorado que ya presentó el formulario A para cualquier ejercicio anterior, a partir de 2004, dentro del plazo y en la forma reglamentaria, no tiene que presentar de nuevo la solicitud para el 2026, ya que la solicitud de los años precedentes incorporaba la petición de continuar la percepción de este complemento, salvo manifestación expresa en contra de la persona interesada. No obstante, sí es recomendable revisar los datos que figuren registrados y, en caso de desacuerdo, formular alegaciones al respecto.

b) El profesorado que no presentó el formulario A en ninguno de los ejercicios del periodo 2004-2025, tiene que presentarlo necesariamente para la concesión en el ejercicio 2026, si procede, de los componentes de los artículos 21, 22, 23 y 25 del Decreto 174/2002.

c) La evaluación en esta convocatoria de los méritos de movilidad docente e investigadora (artículo 24 del Decreto 174/2002) requerirá, en todo caso, la presentación del formulario B.

#### *5. Solicitudes del profesorado laboral*

El plazo de presentación de solicitudes (formulario A) será desde el 2 de marzo hasta el 31 de marzo de 2026.

1. Formulario A: Las retribuciones adicionales para el personal docente e investigador contratado laboral en las figuras de profesorado permanente laboral, contratado doctor, colaborador y profesor ayudante doctor, tendrán un único componente, tal como establece el Decreto 174/2002, que será idéntico al componente del artículo 21 para el personal funcionario, respetando las cuantías y tramos del complemento autonómico.

#### *6. Formalización de las solicitudes*

Los formularios A y B se rellenarán en la solicitud habilitada en la sede electrónica de la Universitat de València en el siguiente enlace: <https://links.uv.es/G0BHm6m> (PDI\_MER - Solicitud de complemento autonómico).

En la mencionada sede se facilitará al profesorado toda la información relevante, que consta en la base de datos del personal, a efectos de la asignación del complemento autonómico. A la vista de la misma se podrán solicitar las correcciones o adiciones oportunas dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que se alegan méritos que no constan a los archivos de la Universitat de València, hará falta que se acreditan.

Más información e instrucciones en <https://links.uv.es/1pwkwOq>.

El Servei de Recursos Humans - PDI comprobará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos establecidos en esta convocatoria. Asimismo, podrá solicitar los documentos originales correspondientes a los archivos electrónicos, incorporados a la solicitud con el fin de comprobar su validez y concordancia, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento administrativo

#### *7. Profesorado que se incorpore a la Universitat en el año 2026*

Sin perjuicio del plazo de presentación de solicitudes que establece la base cuarta de esta convocatoria, el profesorado que se reincorpore en la Universitat de València después de haber disfrutado de una comisión de servicios, de la situación de servicios especiales o excedencia forzosa, o el profesorado funcionario o laboral de las categorías indicadas en la convocatoria otras universidades que se incorpore en la Universidad a lo largo del año 2026, dispone de un mes desde su incorporación para solicitar la evaluación de sus méritos. Las cuantías que, en su caso, sean reconocidas serán proporcionales en el periodo de tiempo en situación de servicio activo en la Universitat de València.

#### *8. Valoración de las solicitudes*

De acuerdo con las solicitudes recibidas, el Consell de Govern elevará una propuesta de asignación individualizada de la retribución adicional a la Agencia Valenciana de Evaluación y Prospectiva (AVAP). La mencionada propuesta irá acompañada de toda la información, debidamente certificada, aportada por la persona interesada para la justificación de los méritos evaluables. Una vez evaluados positivamente los méritos por la AVAP, el Consell Social aprobará la asignación del complemento para cada solicitante.

#### *9. Resolución*

La resolución de la convocatoria se notificará a las personas participantes en la sede electrónica de la Universitat de València. Los efectos económicos de la asignación de la retribución adicional serán de 1 de enero de 2026. Para percibir la mencionada retribución el profesorado habrá de estar en situación administrativa de servicio activo, en caso de pasar a una situación administrativa o laboral diferente se percibirá la parte proporcional correspondiente al tiempo al servicio activo.

De acuerdo con el art. 20.5 del Decreto 174/2002, en todo caso, el importe de la suma de los diferentes componentes de las retribuciones adicionales reconocidas nunca podrá ser superior al 40 % de las retribuciones que le



correspondan al profesorado por los conceptos de sueldo y complemento de destino de la categoría funcional correspondiente, en cómputo anual.

#### *10. Derecho a la información en la recogida de datos*

##### 10.1. Datos del responsable

Universitat de València - Estudi General

CIF: Q4618001D

Av. Blasco Ibáñez, 13

46010 València

[lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es)

##### 10.2. Finalidad y base jurídica del tratamiento

Los datos personales suministrados en este proceso de solicitud de asignación de la retribución adicional, se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València con la finalidad de tramitar la solicitud de conformidad con lo que se dispone en el Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano, sobre régimen y retribuciones del personal docente e investigador contratado laboral de las universidades públicas valencianas y sobre retribuciones adicionales del profesorado universitario, así como en la Resolución de 21 de enero de 2011, del presidente de la Agencia Valenciana de Evaluación y Prospectiva, por la que se establecen los criterios y el procedimiento para la valoración de los méritos individuales para el establecimiento de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales, docentes, investigadores y de gestión del personal docente e investigador funcionario.

##### 10.3. Procedencia de los datos

La Universitat de València tratará los datos proporcionados por la persona solicitante para la comprobación de la concurrencia de sus méritos.

##### 10.4. Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la presentación de las solicitudes, se cederán los datos estrictamente necesarios en los supuestos y con las finalidades siguientes:

– Para el cumplimiento de deberes legales de colaboración, a las fuerzas y cuerpos de seguridad, Ministerio Fiscal, Jueces y Tribunales, así como Autoridades independientes en el ejercicio de sus funciones.

– A la Agencia Valenciana de Evaluación y Prospectiva para la evaluación de la propuesta de asignación individual del Consell de Govern.

##### 10.5. Periodo de conservación de los datos

La Universitat de València conserva los datos de naturaleza académica con carácter indefinido, salvo que la ley disponga otra cosa.

##### 10.6. Derechos

Las personas que proporcionen datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, a la rectificación de los mismos o su supresión, a la limitación de su tratamiento, a oponerse a algún tratamiento y a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos mediante el envío de un correo dirigido a [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es) remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien, mediante escrito acompañado de fotocopia de un documento de identidad y, si procede, documentación acreditativa de la solicitud, dirigida a la Delegación de Protección de Datos de la Universitat de València.

##### 10.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección de correo electrónico ([lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es)) para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

##### 10.8. Políticas de privacidad de la Universitat de València

Puede consultar nuestras políticas de privacidad en <http://links.uv.es/qBf2qd6>.

#### *11. Recursos*

Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer el recurso potestativo de reposición ante la rectora, en el plazo de un mes, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contenciosa-administrativa de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.



Contra la resolució del Consell Social de assignació de les retribucions addicionals, que agota la via administrativa, se podrà interponer un recurs potestatiu de reposició ante el Consell Social en el plaço de un mes, o bien directament un recurs contenciosu-administratiu ante los òrganos de la jurisdicció contenciosa-administratiu de la Comunitat Valenciana en el plaço de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

València, 2 de marzo de 2026

María Vicenta Mestre Escrivá  
Rectora